



Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío

Armenia., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Para resolver la solicitud de la apoderada de la parte demandante en este asunto, se niega la autorización del depósito judicial existente actualmente, dado que en primer lugar la medida fue levantada desde el acuerdo entre las partes, desconociendo el despacho la razón por la cual el pagador ha hecho caso omiso de la orden judicial. Además, porque en anterior solicitud, similar a está, el propio demandado advirtió que ha venido cumpliendo con lo acordado y solicitó oficiar de nuevo al Pagador, lo cual efectivamente se realizó por el despacho. Por tanto, la entrega de los dineros, solamente puede realizarse con la coadyuvancia del demandado

Notifíquese.

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72946dd58f7ac661543f9804c8ba523995e0c335e7f2b4c4ee11ae7046ef6a2**

Documento generado en 27/05/2021 07:55:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>